

CARTA – PODER

Lugar de Otorgamiento

Fecha

Señor
Presidente
Almendral S.A.

Con esta fecha y por intermedio de la presente, autorizo al Sr.(a)(ita) _____, con facultad de delegar, para representarme con voz y voto en todas las actuaciones de la junta ordinaria de accionistas de Almendral S.A. citada para celebrarse el día 28 de abril de 2020 a las 15:00 horas, en la sala ubicada en Aurelio González 3390, piso 1, comuna de Vitacura, o la que se celebre en su reemplazo si aquella no pudiere efectuarse por falta de quórum, por defecto de su convocatoria o por haber sido suspendida por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 inciso segundo de la Ley N° 18.046; siempre y cuando la nueva junta se efectúe dentro de los 45 días siguientes a la fecha original.

En el ejercicio de su mandato, el mandatario o la persona en quien delegue, podrá en la junta hacer uso de todos los derechos que, de acuerdo con la Ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y los estatutos sociales, me corresponden en mi carácter de accionista, ya sea presencialmente o mediante los medios tecnológicos que la sociedad implemente para tal efecto.

Este poder sólo podrá entenderse revocado por otro que, con fecha posterior a la de hoy, el suscrito otorgue a persona distinta del mandatario antes designado.

Doy el presente poder por el total de las acciones con que figure en el Registro de Accionistas con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la junta.

Declaro conocer que la calificación de poderes, si procede, será efectuada el día 28 de abril de 2020, hasta el momento mismo de iniciación de la junta ordinaria de accionistas.

Nombre y Apellidos del Accionista

Firma accionista o
Representante legal

Cédula de Identidad y RUT Accionista

NOTAS:

- En los poderes en los cuales se omita la designación del mandatario, las acciones que representen sólo serán consideradas para la formación del quórum.
- Se ruega tener presente que la mujer casada deberá firmar conjuntamente con su cónyuge; a menos que se encuentre separada totalmente de bienes.
- Si se presentaren dos o más poderes de igual fecha, extendidos a favor de distintas personas, ellos no podrán ser considerados para los fines del quórum y votación en la Junta.